

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-55/2022 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRARÁ SU 151 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

151 Período
Ordinario de
Sesiones
POS

29 de agosto al 9 de septiembre de 2022



Corte IDH
Protegiendo Derechos

San José, Costa Rica, 30 de agosto de 2022.- La Corte Interamericana está celebrando entre el 29 de agosto al 9 de septiembre de 2022 su 151 Período Ordinario de Sesiones.

I. Sentencias

La Corte deliberará Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

a) Caso Mina Cuero Vs. Ecuador

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional de la República del Ecuador por las violaciones a distintos derechos cometidas en el marco del proceso disciplinario que culminó con la destitución del señor Víctor Henry Mina Cuero como miembro de la Policía Nacional. Los hechos del caso habrían ocurrido entre septiembre de 2000 y agosto de 2001. Se argumenta que el Estado violó, en perjuicio del señor Mina Cuero, los derechos a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, a tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, y a ser asistido por un abogado defensor de su elección. Lo anterior, derivado de que el Estado no habría logrado demostrar que la presunta víctima fue notificada con información clara y detallada sobre la apertura de un procedimiento en su contra, así como los fundamentos

fácticos y legales que determinaron este, antes de rendir su primera declaración. Asimismo, en el marco de la audiencia celebrada en el trámite del procedimiento, el órgano disciplinario se habría referido de manera genérica a las infracciones que se imputaba cometidas por la presunta víctima, sin que exista claridad sobre las razones por las que se inició el proceso. De igual forma, el señor Mina Cuero habría rendido declaración ante la Policía Judicial sin contar con asistencia jurídica.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Habbal y otros Vs. Argentina¹

El caso se relaciona con las presuntas violaciones a derechos humanos de que habrían sido víctimas la señora Raghda Habbal y sus cuatro hijos menores de edad. Se alega la presunta privación arbitraria de la nacionalidad argentina de la señora Habbal, adquirida por naturalización, y de la residencia permanente de tres de sus hijos, todos de nacionalidad siria, así como a las alegadas afectaciones a las garantías judiciales que se habrían dado en el marco de ambos procesos. De acuerdo con los hechos presentados en el Informe de Fondo, la señora Habbal obtuvo la nacionalidad argentina por naturalización el 3 de abril de 1992, previo juramento y renuncia a su nacionalidad de origen.

Sin embargo, al mes siguiente, el Director Nacional de Población y Migración emitió una resolución mediante la cual declaró nulas las radicaciones de la señora Habbal y tres de sus hijos, con fundamento en que una resolución previa había anulado la radicación de su marido. En la misma Resolución la autoridad administrativa ordenó la expulsión de las presuntas víctimas y su detención precautoria. Por su parte, mediante sentencia judicial de 27 de octubre de 1994 se declaró nula la decisión que concedió la ciudadanía argentina a la señora Habbal con fundamento en que se habría evidenciado un accionar fraudulento para su obtención. Ante ello, la señora Habbal presentó recurso de apelación y nulidad alegando que no había sido notificada del proceso de acuerdo a los requisitos legales, así como otros vicios procesales. Dicho recurso, así como todos los interpuestos posteriormente, fueron denegados.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

c) Caso Flores Bedregal y otras Vs. Bolivia

El caso se relaciona con la presunta desaparición forzada de Juan Carlos Flores Bedregal, dirigente del Partido Obrero Revolucionario y diputado nacional, y la alegada impunidad en la que se encontrarían estos hechos. Su desaparición presuntamente habría tenido inicio de ejecución en el marco del golpe de Estado de julio de 1980 por fuerzas militares. Se alega que, si bien se adelantaron procesos que culminaron con sentencias condenatorias, hasta la fecha no habría existido un esclarecimiento completo de lo sucedido con la presunta víctima, incluyendo el paradero de sus restos mortales, situación que ha obedecido a la activación de múltiples mecanismos de encubrimiento. Al respecto, se argumenta que la existencia de indicios sobre la muerte del señor Flores Bedregal no modificaría la calificación jurídica de desaparición forzada ya que, a 38 años de su desaparición, los familiares no contarían con información ni acceso a los restos mortales de manera que tengan certeza de cuál fue su destino.

Asimismo, se aduce que ni el juicio de responsabilidades que culminó en 1993 ni la sentencia condenatoria dictada en el año 2007 habrían constituido un recurso efectivo para lograr el esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido con el señor Flores Bedregal. Por último, se alega que el Estado boliviano no habría cumplido hasta la fecha con su obligación de obtener, producir, analizar, clasificar, organizar y facilitar a la sociedad en su conjunto el acceso a los archivos militares relacionados con graves violaciones de derechos humanos del pasado reciente, lo que habría tenido un impacto directo en la manera en que el Estado respondió a las solicitudes específicas de los familiares de Juan Carlos Flores Bedregal.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

II. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos

La Corte celebrará de manera virtual una audiencia pública en el siguiente Caso Contencioso. La audiencia será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana.

a) Caso Aguinaga Aillón Vs. Ecuador

El presente caso se relaciona con una serie de alegadas violaciones a los derechos humanos del señor Carlos Julio Aguinaga Aillón en el marco del proceso disciplinario conducido por el Congreso de la República, el cual culminó con su destitución como Vocal del Tribunal Supremo Electoral de Ecuador. Se alega que la presunta víctima fue cesada de su cargo mediante un mecanismo ad hoc no previsto por la Constitución ni la ley, y sin atender a causales previamente previstas. En razón de lo anterior, se argumenta que el Estado violó el derecho a contar con una autoridad competente mediante procedimientos previamente establecidos, el principio de legalidad y el principio de independencia judicial. Por otra parte, se alega que Ecuador violó el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, en tanto no consta que la presunta víctima fuera notificada sobre el inicio de un procedimiento que podría terminar con su cese, ni que le haya otorgado posibilidad alguna de ser oído y de formular defensa previo a su cese. Asimismo, se alegan violaciones a los derechos a recurrir el fallo y a la protección judicial, pues la presunta víctima no contó con ningún mecanismo para impugnar la decisión dado que el procedimiento del cese no estaba previsto en la normativa interna. Además, se alega que el Estado emitió una resolución para obstaculizar la posibilidad de plantear el recurso de amparo contra la resolución del Congreso.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará de manera virtual el jueves 8 de septiembre de 2022 a partir de las 08:30 (Hora de Costa Rica).

III. Audiencia de Solicitud de Medidas Provisionales

La Corte celebrará de manera virtual una audiencia de Solicitud de Medidas Provisionales:

a) Audiencia Conjunta de Solicitud de Medidas Provisionales en los Casos **Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros Vs. Guatemala**

IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes casos contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo.

Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 151 Período Ordinario de Sesiones.

¹ La Jueza Verónica Gómez no participará en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad argentina, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Humberto Antonio Sierra Porto Vicepresidente (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot (México), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2022.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



www.corteidh.or.cr
corteidh@corteidh.or.cr



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47
Los Yoses, San Pedro, San
José, Costa Rica.

Síguenos en:

